

República de Colombia
Tribunal Administrativo de Antioquia



Sala Segunda de Oralidad

Magistrada Ponente: Beatriz Elena Jaramillo Muñoz

Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil trece (2013)

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | ADRIANA MARÍA PALACIO QUINTERO |
| DEMANDADO | HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN |
| RADICADO | 05001 33 33 026 2013 00126 01 |
| ASUNTO | Deja sin efecto auto del que admite recurso- Ordena devolver al Juzgado de origen |

Mediante auto del 17 de octubre de 2013, el despacho procedió a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la decisión del 25 de junio de 2013 proferida por el Juzgado Veintiséis Administrativo del Circuito de Medellín.

Pero posteriormente advierte el despacho que el recurso de apelación presentado por la parte demandante el día 2 de julio de 2013 no está firmado por el apoderado; de allí, que se hace necesario dejar sin efectos el auto del 17 de octubre de 2013, mediante el cual se admitió el recurso y se devolverá el expediente al despacho de origen para lo que el Juzgado estime procedente.

En mérito de lo expuesto EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, MAGISTRADA PONENTE

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto el auto del 17 de octubre de 2013, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devolver el expediente al Juzgado Veintiséis Administrativo del Circuito de Medellín, para lo que estime procedente.

TERCERO: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
MAGISTRADA